



RESOLUCIÓN No.

DE 2020

Por el cual se establecen los lineamientos para la adjudicación seguimiento y desembolso de Apoyos de Sostenimiento a los Aprendices Sena

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 4o del Artículo 4o del Decreto 249 de 2004, y el Artículo 3o del Acuerdo 008 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 789 de 2002, artículo 41 *"El SENA destinará el 20% de los recaudos generados por la sustitución de la cuota de aprendizaje en dinero que se refiere el artículo 34 de la presente Ley, a la cuenta Apoyos de Sostenimiento, del presupuesto general de la entidad, y dentro de las destinaciones específicas a saber : a) Apoyo de sostenimiento durante las fases lectiva y práctica de los estudiantes del SENA que cumplan los criterios de rendimiento académico y pertenezcan a estrato 1 y 2. (...)"*.

Que la mencionada Ley en su parágrafo único establece: *"El Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentará tanto el monto de los apoyos a conceder, la distribución en estos diversos conceptos, así como los criterios que permitan la operación de las condiciones antes establecidas para gozar de los mismos"*.

Que el Decreto 4690 de 2005 reglamentó el artículo 41 de la Ley 789 de 2002, (artículo compilado en el artículo 2.2.6.3.34 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1072 de 2015) en lo referente al seguro con el que deben estar amparados los aprendices del SENA que sean beneficiarios del apoyo de sostenimiento y a los elementos de seguridad industrial y vestuario para los mismos.

Que en virtud del Decreto 4690 de 2005, artículo 2º: *"El monto del seguro al igual que su distribución, serán definidos por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"*.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA a través del Acuerdo 0008 de 2009 *"Reglamentó el monto de los apoyos de sostenimiento, su distribución y los criterios que permiten la operación de las condiciones para gozar de los mismos"*.

Que por disposición del Acuerdo 0008 de 2009, artículo 3: *"El Director General del Sena señalará mediante resolución el procedimiento y el cronograma que deben seguir la Dirección de Formación Profesional y los Centros de Formación para la adjudicación de los apoyos de sostenimiento, los requisitos que deben cumplir los aprendices, los factores que deben tenerse en cuenta para seleccionar a los beneficiarios, las causales de suspensión y de cancelación del apoyo de sostenimiento, la convocatoria y sus resultados serán publicados y divulgados a través de las carteleras de los respectivos Centros de Formación y la página web del Sena"*.

Que la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, señala: Art 51. *"MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN (...) dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparten el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se priorizará facilitará y garantizará el acceso a las víctimas de que trata la presente ley (...)"* Art 130. *"CAPACITACIÓN Y PLANES DE EMPLEO URBANO Y RURAL. El servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas en los términos de la presente ley, a sus programas de formación y capacitación técnica."*

Que a través de la Resolución 359 de 2014 se establecieron *"(...) los lineamientos para la adjudicación seguimiento y desembolso de Apoyos de Sostenimiento a los Aprendices Sena"*.



Por el cual se establecen los lineamientos para la adjudicación seguimiento y desembolso de Apoyos de Sostenimiento a los Aprendices Sena

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Continuidad del Beneficio del Apoyo de Sostenimiento. Los aprendices beneficiarios del Apoyo de Sostenimiento de la vigencia fiscal anterior y que continúan matriculados en el Programa de Formación en la siguiente vigencia fiscal, tienen derecho a postularse nuevamente para ser beneficiarios del Apoyo de Sostenimiento regular, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos para inscripción, criterios de priorización y asignación vigentes.

Artículo 2°. Para los desembolsos, los Centros de Formación realizarán las siguientes actividades:

1. Realizar la validación del cumplimiento de las condiciones y requisitos dispuestos en esta resolución para los aprendices adjudicados.
2. Cancelar en el módulo de novedades del aplicativo dispuesto por la entidad para el reporte de Apoyos de Sostenimiento, a los aprendices que no cumplan con los requisitos, condiciones o renuncien al Apoyo de Sostenimiento.
3. Con base en el reporte de desembolso mensual verificado y la resolución de adjudicación, el Centro de Formación gestiona los desembolsos.
4. En la Resolución de adjudicación emitida por los Centros de Formación para la vigencia fiscal correspondiente, se deberá incluir el valor proyectado para cubrir el desembolso de los Apoyos de Sostenimiento a los aprendices adjudicados por todo el año, además de incluir el número del CDP generado por el Centro.
5. En el mes de febrero de cada vigencia, se tramitarán los desembolsos correspondientes al mes de enero, los demás meses se pagarán mes vencido; en el mes de diciembre se desembolsará lo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.

Artículo 3°. Traslado Recursos de Apoyos de Sostenimiento. En cada vigencia la Dirección de Formación Profesional, trasladará a los Centros de Formación los recursos para cubrir los desembolsos de los Apoyos de Sostenimiento, siendo responsabilidad de los Subdirectores de Centros la priorización, adjudicación, seguimiento y desembolso de los recursos y beneficiarios, de Apoyos de Sostenimiento.

Artículo 4°. Población Objetivo. Podrán ser beneficiarios del Apoyos de Sostenimiento los aprendices que estén matriculados en un programa de formación técnico laboral o tecnólogo, de oferta abierta de formación o de oferta especial social de formación, que realicen su proceso de inscripción en la convocatoria y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en uno (1) de los programas de formación titulada de oferta abierta de formación y/o de oferta especial social de formación, no aplica oferta especial empresarial de formación, formación virtual y/o a distancia y programas de articulación con la media.
2. Pertenecer a estratos uno (1) o dos (2).
3. Pertenecer a una EPS como beneficiario.
4. No tener suscrito contrato de aprendizaje al momento de la adjudicación
5. No tener vínculo laboral, patrocinio o prácticas que le representen ingresos económicos.
6. No tener o haber tenido condicionamiento de matrícula durante los tres meses anteriores a la fecha de adjudicación.
7. No tener otro tipo de subsidio asignado por el Estado.
8. No ser beneficiario de apoyos otorgados por el programa Jóvenes en Acción.
9. No ser ni haber sido beneficiario de Apoyos de Sostenimiento en otro Programa de Formación
10. No ser ni haber sido beneficiario del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC.



Por el cual se establecen los lineamientos para la adjudicación seguimiento y desembolso de Apoyos de Sostenimiento a los Aprendices Sena

11. Realizar su inscripción a la convocatoria de Apoyos de Sostenimiento, en las fechas acordadas.

Parágrafo: Con el fin de establecer el rendimiento académico que exige la ley 789 de 2002, la coordinación académica del Centro de Formación acreditará por escrito el cumplimiento de este requisito para cada uno de los aprendices objeto del Apoyo de Sostenimiento.

Artículo 5º. Procedimiento para Inscribirse. Los aprendices interesados en inscribirse en las convocatorias de Apoyos de Sostenimiento deberán realizar su inscripción a través de las herramientas que disponga la entidad para tal fin. Los Centros de Formación deberán realizar seguimiento permanente al estado y la cantidad de aprendices inscritos.

Artículo 6º. Criterios para Priorizar la Asignación de Apoyos de Sostenimiento a los Beneficiarios. La priorización debe ser registrada por los Centros de Formación en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin. Para adjudicar los Apoyos de Sostenimiento se aplicarán los siguientes criterios, identificados por el mayor puntaje posible:

PRIORIDAD DE ASIGNACIÓN	PUNTOS
Aprendiz víctima del conflicto armado (Ley 1448 de 2011 – Decreto 4800 de 2011)	15
Aprendiz mujer víctima de violencia	15
Aprendiz en situación de discapacidad	10
Aprendiz con nivel SISBEN (1)	10
Aprendiz que vive en área rural	10
Aprendiz madre cabeza de familia	10
Aprendiz embarazada o en periodo de lactancia	10
Aprendiz que pertenece a poblaciones NARP ó comunidades indígenas	10
Aprendiz con nivel SISBEN (2)	5
Aprendiz en situación de desplazamiento por fenómenos naturales en los últimos 2 años	5
Aprendiz representante elegido según normatividad institucional	5
Aprendiz hombre cabeza de familia	5

Parágrafo: La adjudicación se hará en estricto orden descendente de puntuación, hasta agotar los cupos y recursos asignados y se dejará una lista de elegibles en cada Centro de Formación, para aplicar a los remplazos o nuevas adjudicaciones.

Artículo 7º. Asignación de Beneficiarios. Una vez terminado el tiempo de calificación el Centro de formación publicará el listado de los aprendices inscritos con el puntaje obtenido en la priorización.

Parágrafo: Con base en la priorización y los cupos asignados, el Centro de Formación deberá adjudicar los aprendices, generar el reporte y resolución de adjudicación en la herramienta disponible por la entidad; la Resolución debe ser firmada por el Subdirector de Centro, publicada en los Centros de Formación, asignada y digitalizada en el espacio disponible por la entidad para tal fin.

Artículo 8º. Criterios de Desempate y Documentación Soporte. Se utilizará como primer criterio de desempate, seleccionar a quienes hayan obtenido mayor puntuación en los cuatro (4) primeros ítems de la prioridad de asignación establecidos en el Artículo 6º de esta Resolución. Como segundo criterio, se acudirá al sorteo en el cual estarán presentes el



Por el cual se establecen los lineamientos para la adjudicación seguimiento y desembolso de Apoyos de Sostenimiento a los Aprendices Sena

Subdirector del Centro, el Coordinador de Formación Profesional o quien hagan sus veces y dos (2) representantes de los aprendices, quienes suscribirán el acta respectiva.

Artículo 9°. Obligaciones de los Aprendices: La Dirección de Formación Profesional determinará las obligaciones de los aprendices beneficiarios y las publicará para la divulgación por parte de los Centros de Formación.

Artículo 10°. Responsabilidad del Centro de Formación Profesional. Los Centros de Formación deberán cumplir con los lineamientos que emita la Dirección de Formación Profesional para el desarrollo de las convocatorias y su seguimiento.

Parágrafo: Es responsabilidad del Subdirector de Centro garantizar la confiabilidad y transparencia del proceso y la publicación del listado final de aprendices beneficiados con el Apoyo de Sostenimiento, al igual que el seguimiento, reemplazo de beneficiarios y desembolso del Apoyo de Sostenimiento, otorgado a los aprendices; así como velar por la adecuada ejecución de los recursos de Apoyos de Sostenimiento, asignados en cada vigencia fiscal por la Dirección General.

Artículo 11°. Uso de la Lista de Elegibles. El procedimiento para el uso de esta lista de elegibles será fijado por la Dirección de Formación Profesional y publicado para la divulgación de los Centros de Formación.

Artículo 12°. Causales de Suspensión o Cancelación del Apoyo de Sostenimiento, Desembolsos No Meritorios. Las causales y procedimiento de suspensión o cancelación de Apoyos de Sostenimiento, como los desembolsos no meritorios, serán definidas por la Dirección de Formación Profesional respetando el debido proceso en cuanto a derechos y deberes del aprendiz.

Artículo 13°. Forma de Pago. El desembolso del Apoyo de Sostenimiento será gestionado por los Centros de Formación y se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1. Se realizará el desembolso mes vencido en cuantía equivalente al 50% del SMLV, excepto en los meses de enero y diciembre que se recibirá el 25% del SMLV. Tanto para la etapa lectiva como la productiva.
2. El beneficio de Apoyos de Sostenimiento será vigente a partir de la fecha de adjudicación según Resolución del Centro de Formación, sin superar a la vigencia fiscal.

Artículo 14°. Asignación de Cupos y Cronograma de la Convocatoria. Con base en los aprendices activos en el proceso formativo y las novedades reportadas por los Centros de Formación, la Dirección de Formación Profesional en el aplicativo de gestión administrativa calculará la cantidad de cupos asignados a cada Centro de Formación para cada vigencia fiscal teniendo en cuenta:

1. Metas de formación del Centro para tecnólogos y técnicos.
2. Presupuesto asignado al Centro de Formación para transporte y alimentación
3. Centros de Formación ubicados en los municipios - Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET

La Dirección de Formación Profesional mediante circular emitirá el cronograma y la distribución de los cupos, según disponibilidad presupuestal para la vigencia.

Artículo 15°. Reservas Presupuestales y Prescripción del Derecho. Para garantizar el pago de los Apoyos de Sostenimiento, que no se hagan efectivos en la vigencia presupuestal de los recursos, el Subdirector de Centro deberá solicitar la creación de la reserva presupuestal y hacer los desembolsos en la siguiente vigencia.



RESOLUCIÓN No.

DE 2020

Por el cual se establecen los lineamientos para la adjudicación
seguimiento y desembolso de Apoyos de Sostenimiento a los
Aprendices Sena

Artículo 16°. La presente resolución rige a partir de su expedición, deroga la resolución 359 de 2014 y demás disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CARLOS MARIO ESTRADA
Director General

Aprobó Farid Figueroa Torres, Director de formación profesional

Revisó: Dirección Jurídica

Revisó: Laura Valencia, Abogada Grupo de Gestión administrativa , Dirección de formación profesional, Dirección General

Elaboró: Claudia Patricia Forero Londoño, Coordinadora grupo de bienestar al aprendiz y atención al egresado, Dirección de formación profesional, Dirección General